

- Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de consultas sobre los datos consignados y la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como para recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y la Tesorería general de la Seguridad Social (TGSS), documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.
- En el caso de menores de edad, autorización del padre/madre o tutor/a debidamente cumplimentada y firmada para la realización de actividades formativas, desplazamientos, participación y asistencia a viajes.
- Autorización para la realización de fotos y vídeos de acuerdo a la Legislación vigente sobre Protección de Datos.
- Declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto de la Seguridad Social, así como de la inexistencia de subvenciones percibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla que se encuentren pendientes de justificación.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes queda facultada para requerir cualquier otro documento que considere necesario para la correcta aplicación de los criterios de selección.

7. Corresponde a la Secretaría Técnica de Educación, Juventud y Deportes, o empleado público en quien delegue, la instrucción del procedimiento de concesión, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Dicha competencia podrá ser objeto de delegación en los términos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos o tres en su caso.

9. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

10. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.